



PROCESO No. 110014003066-2023-01118-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 26 JUL 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ASODATOS S.A.S, contra HERSON AUGUSTO PARAMERO GUAJE, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ A LA ORDEN N° 01

1. \$13'535.700,00 mcte., por concepto capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor del 23 de mayo del 2023 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$1'674.315,00 M/cte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré, base de recaudo.
4. Niega mandamiento de pago por los gastos de cobranza prejudicados y honorarios prejudicados, dado que este valor hace parte de las costas no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

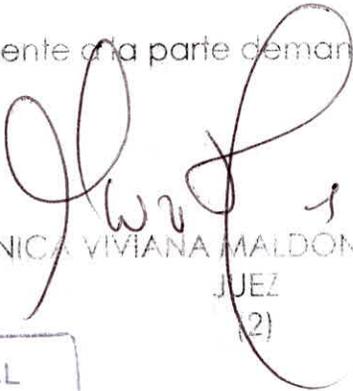
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DEYSI JOHANNA RICO RODRÍGUEZ, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No 111 hoy 27 JUL 2023
hora 8:00 a.m.
Secretaria